



## TASA DE LA MERCANCIA T3 (AÑO/18)

3. Esta tasa se devengará cuando la mercancía inicie su paso por la zona de servicio del puerto.

### 4. La cuota íntegra de esta tasa será la siguiente:

#### I. En terminales marítimas de mercancías que **NO** estén en régimen de concesión o de autorización:

a) Cuando se trate de mercancías y elementos de transporte en operaciones exclusivamente de entrada o salida la cuota íntegra de la tasa se calculará de acuerdo con alguno de los siguientes regímenes:

1º. **Regimen de estimación simplificada:** para los vehículos que se transporten como mercancías y para las mercancías transportadas en los elementos de transporte que se relacionan a continuación, la cuota íntegra será el resultado de aplicar a cada elemento de transporte o a cada vehículo que se transporte como mercancía embarcado o desembarcado la cantidad obtenida como producto de los coeficientes indicados en la tabla siguiente por la cuantía básica (M=2,95 €) y por el coeficiente corrector de la tasa de la mercancía que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artº 7 g).

Elementos de transporte tipo cargado o descargado	Coeficiente	Cuantía Básica M €	Coeficiente APA	Importe €
Contenedor <= 20' ( incluida en su caso una plataforma de transporte de hasta 6,10 metros.....	10.00	2.65	1.24	32.8600
Vehículo rígido con caja de hasta 6,10 metros.....	10.00	2.65	1.24	32.8600
Contenedor >20' ( incluida en su caso una plataforma de transporte mayor 6,10 metros.....	15.00	2.65	1.24	49.2900
Semiremolque y remolque .....	15.00	2.65	1.24	49.2900
Vehículo rígido o articulado con caja o plataforma mayor de 6,10 metros.....	15.00	2.65	1.24	49.2900
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,50 metros de	15.00	2.65	1.24	49.2900
Vehículo rígido con remolque ( <b>tren de carretera</b> ).....	25.00	2.65	1.24	82.1500
Vehículos que se transporten como mercancías:				
Vehículo de hasta 2.500 kg. de peso.....	0.50	2.65	1.24	1.6430
Vehículo de más de 2.500 kg. de peso .....	2.00	2.65	1.24	6.5720

A los elementos de transporte que vayan vacíos, a excepción de los vehículos que se transporten como mercancías, se le aplicará la cuota prevista en el apartado a.2º).

**Este régimen se aplicará a solicitud del sujeto pasivo** a la totalidad de su carga transportada en elementos de transporte correspondiente a una misma operación de embarque o desembarque, en un mismo buque.



2º. **Régimen por grupos de mercancías:** la cuota íntegra de la tasa será el resultado de sumar las cantidades que, en su caso, resulten de los siguientes conceptos:

Aplicar a cada tonelada de carga embarcada o desembarcada la resultante del producto de la cuota básica (M) por el coeficiente corrector de la tasa de la mercancía que corresponda en virtud del artº 7 g), y por los coeficientes indicados en la tabla siguiente, en función del grupo al que pertenezca la mercancía conforme a lo establecido en el Anexo I de esta Ley:

Grupo de mercancía	Coeficiente	Cuantía Básica M €	Coeficiente APA	Importe €
Primero	0.16	2.65	1.24	0.5258
Segundo	0.27	2.65	1.24	0.8872
Tercero	0.43	2.65	1.24	1.4130
Cuarto	0.72	2.65	1.24	2.3659
Quinto	1.00	2.65	1.24	3.2860

Aplicar, en caso, a cada unidad o tonelada, embarcada o desembarcada, de envase, embalaje, contenedor, cisterna u otro recipiente o elemento de transporte que tenga o no el carácter de perdido o efímero y que se utilice para contener las mercancías en el transporte, así como a los vehículos, a los remolques y semirremolques que, como tales elementos de transporte terrestre, vacíos o no de mercancías, la resultante de multiplicar la cuantía básica M por el coeficiente corrector de la tasa de la mercancía que corresponda en virtud del artº 7 g) y por los coeficientes indicados en la tabla siguiente:

Elementos de transporte tipo cargado o descargado	Coeficiente	Cuantía Básica M €	Coeficiente APA	Importe €
Contenedor <= 20' ( incluida en su caso una plataforma de transporte de hasta 6,10 metros) (por unidad)....	0.90	2.65	1.24	2.9574
Vehículo rígido con caja de hasta 6,10 metros (por unidad).....	0.90	2.65	1.24	2.9574
Plataforma de hasta 6,10 metros (por unidad).....	0.90	2.65	1.24	2.9574
Contenedor >20' ( incluida en su caso una plataforma de transporte mayor de 6,10 metros( (por unidad).....	1.80	2.65	1.24	5.9148
Semiremolque y remolque (por unidad).....	1.80	2.65	1.24	5.9148
Vehículo rígido, con caja o plataforma, mayor de 6,10 metros (por unidad)....	1.80	2.65	1.24	5.9148
Vehículo articulado con caja o plataformade hasta 16,50 metros de longitud total (por unidad)....	1.80	2.65	1.24	5.9148
Plataforma de mas de 6,10 metros (por unidad).....	1.80	2.65	1.24	5.9148
Cabeza tractora (por unidad).....	0.60	2.65	1.24	1.9716
Vehículo riguido con remolque ( <b>tren de carretera</b> ).....	2.90	2.65	1.24	9.5294
Otros no incluidos en los conceptos anteriores (por tonelada).....	0.50	2.65	1.24	1.6430